



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Lina María Ochoa Figueroa
Demandado	Yajaira Nohava
Radicado	05001 40 03 013 2019 00048 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1264
Asunto	Traslado de excepciones de mérito – Tiene en cuenta dependiente.

Por cuanto el poder otorgado por la demandada, cumple los presupuestos normativos del artículo 74 del C. G. del P., se reconoce personería a la doctora **Ángela María Velásquez Montoya**, portadora de la T.P. 191.372 del C. S. de la J., para representar los intereses de la señora **Yajaira Nohava**, en los términos del poder conferido.

Encontrándose debidamente integrada la litis, de conformidad con el art. 443 del C.G. del P., el Juzgado corre traslado del escrito de excepciones de mérito, presentadas por la parte demandada (folios 35 al 45, c. 1) a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, téngase como dependiente judicial de la parte demandante, a la abogada **Luisa María Vélez Herrera** con T.P. 341.632 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 179 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy AGOSTO 27 DE 2020 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27b3ad32b8bc9e2367aac11faf6cc472b4bc5023f12c531a4c7c28a7a3717d1f

Documento generado en 26/08/2020 07:48:18 p.m.